

Sibaté, Cundinamarca, 6 de octubre de 2023

**EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.**  
**SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTA No. 005 de 2023**  
**[SPO-G-005-2023]**

**Constancia de publicación en SECOP II:**

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5019955&isFromPublicArea=True&isModal=False>

**RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 25 YD3 PARA EL MUNICIPIO DE SIBATE, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EPC-CI-073-2023.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P, encontrándose dentro del término estipulado en el cronograma oficial del proceso de la referencia y en atención a las observaciones realizadas respecto del proceso de la referencia, por dos (2) posibles proponentes, dando cumplimiento al manual de contratación de la empresa y una vez analizadas cada una de las peticiones recibidas, se procede a dar respuesta a cada una de ellas así:

**I. AUTOMAYOR S.A.**

**PRIMERA OBSERVACIÓN:**

**1. CAPACIDAD FINANCIERA:** De acuerdo a la lo establecido y reglamentado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015 y los decretos 579 de 2021 y 1041 de 2022 la entidad debe verificar la totalidad de los indicadores financieros registrados en el RUP del mejor año fiscal de los tres últimos años.

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos amablemente a la entidad modificar los indicadores de la siguiente forma:

	INDICE SOLICITADO POR LA ENTIDAD	INDICE SOLICITADO POR AUTOMAYOR
Razón de cobertura de intereses (mayor o igual a)	4	3,02

La anterior solicitud en virtud que los indicadores promedio de las empresas del sector están en estos niveles.

El alto apalancamiento para empresas de la industria y las altas tasas de interés, dificultan que las empresas del sector tengamos un índice de cobertura de intereses mayor o igual a 3.02, Automayor ha destacado como el número 1 en el mercado del sector gobierno en los últimos 50 años, por su cumplimiento y calidad, brindando a sus clientes confianza en el producto, como se evidencio en los informes de supervisión del Acuerdo marco de precios de Colombia Compra Eficiente.

**RESPUESTA DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ:**

**NO SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN**, teniendo en cuenta que, la razón de cobertura de interés tiene como finalidad reflejar la capacidad financiera de los proponentes para cumplir con sus obligaciones financieras, por lo que, a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla con estas.

Para efectos de lo anterior, por favor tenga en cuenta que si bien esta EMPRESA, posee un régimen especial de contratación y adelanta sus procedimientos de acuerdo con el MANUAL DE

**Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A E.S.P**

☎ Teléfono: (57+1) 7250838 / PQR: Ext. 108

📍 Dirección: Calle 4 N° 6 A - 77 Barrio San Jorge, Sibaté, Cundinamarca.

✉ info@espsibate.com

🌐 www.espsibate.com

📱 @espsibate

☎ Nit. 900.171.710-9

CONTRATACIÓN (Decisión de Junta Directiva No. 010 de 2012), también lo es que, se acoge a los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, por lo que, en virtud del literal D del artículo 24 ÍDEM, al solicitar un indicador de RAZÓN DE COBERTURA mayor o igual a cuatro (4), no se están incluyendo condiciones o exigencias de imposible cumplimiento, por el contrario, se busca únicamente conocer que los proponentes cuentan con la suficiente solidez financiera para cumplir los compromisos futuros en virtud de la celebración del contrato de compraventa.

No obstante, respetuosamente recordamos que, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y una selección objetiva, para este proceso contractual se encuentra permitida la presentación de ofertas a través de consorcios y/o uniones temporales.

#### SEGUNDA OBSERVACIÓN:

**2. EXPERIENCIA ESPECIFICA:** interesados en participar solicitamos amablemente a la entidad, modificar la experiencia en los siguientes ítems.

- El objeto del contrato que se pretende acreditar mediante las certificaciones de experiencia, sean compactadores de basura sin especificar el número de yardas, esto con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.
- El valor de los contratos a acreditar corresponda al 100% del valor del presupuesto oficial y no al 200%.

#### RESPUESTA DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ:

**SE ACEPTA LA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN:** Se realizará la reestructuración de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA por cuanto no afectará o provocará un incumplimiento del convenio interadministrativo EPC-CI-073-2023, respecto de las obligaciones adquiridas por EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ, y si permitirá:

- Mayor flexibilidad para los oferentes y el cumplimiento de los requisitos de experiencia específica.
- Ampliación de la base de oferentes que pueden hacer parte del proceso contractual
- Afianzar la posibilidad de competencia y oposición entre quienes se presenten.

Ahora, la EMPRESA es consciente de que en la mayoría de los procesos que adelantan las diferentes Entidades, en el objeto de los procesos no se especifica la capacidad de los vehículos que se adquieren, sino que se enfocan en la venta de los equipos en general, por lo que se modificarán las características requeridas del contrato con el que se acreditará el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Además, por favor tenga en cuenta que con la EXPERIENCIA ESPECÍFICA la EMPRESA únicamente pretende verificar que el posible contratista cuenta con la suficiente capacidad e idoneidad para entregar el vehículo compactador de residuos sólidos de **25 yd3**.

Con ocasión a lo anterior, no es posible eliminar de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que se demuestre que el proponente ha realizado la entrega de al menos un (1) vehículo compactador de residuos sólidos de **25 yd3**, por cuanto hacerlo nos deja en las mismas condiciones de la experiencia general y la solicitud de la especificidad sería irrelevante.

Lo que, si es posible es modificar las características del contrato con el que se pretende acreditar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA, por lo que el **objeto** de dicho contrato debe encontrarse relacionado con la compraventa de vehículos recolectores y/o compactadores de residuos sólidos, demostrando que realizó la entrega de al menos un (1) vehículo compactador de residuos sólidos de **25 yd3**, lo cual puede certificar mediante:

- Copia del acta de liquidación o acto administrativo de liquidación que indique la especificidad de los elementos entregados, para el proceso que nos atañe, con capacidad de 25 yd3.
- Copia del acta de recibo final o acta de entrega.
- Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta de recibo final o de entrega para complementar la información que no aparece indicada en la certificación
- Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en este proceso de selección.

Ahora, en virtud del principio de pluralidad y selección objetiva, y toda vez que de acuerdo con el literal D del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, no se están incluyendo condiciones o exigencias de imposible cumplimiento, se realizará la siguiente reestructuración de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA en los pliegos de condiciones del proceso SPO-G-005-2023:

#### EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE ACREDITADA EN EL RUP

Con el propósito de verificar la experiencia específica del futuro contratista, el proponente deberá acreditar que cumple los siguientes requisitos:

- La experiencia específica válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados, terminados antes del cierre del proceso y acreditados en el RUP.

*Nota: Se trata de una regla legal. No se admiten contratos en ejecución por cuanto los mismos no reflejan plenamente la ejecución satisfactoria.*

- El proponente debe acreditar la suscripción y ejecución de al menos **un (1) contrato** diferente a los de la experiencia general, con las siguientes características:

- El objeto del contrato debe encontrarse relacionado con la compraventa de vehículos recolectores y/o compactadores de residuos sólidos.
- El valor debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.).
- Incluir al menos uno (1) de los códigos requeridos para el presente proceso y relacionados a continuación:

CÓD. SEGMENTO	CÓD. FAMILIA	CÓD. CLASE	CÓD. PRODUCTO	DESCRIPCION
22000000	22100000	22101500	22101511	Compactadores
25000000	25100000	25101900	-	Vehículos especializados o de recreo
25000000	25100000	25101600	-	Vehículos de transporte de productos y materiales
25000000	25100000	25101900	25101914	Carro de la basura o vehículo de recolección de desperdicios

- Demostrar que realizó la entrega de al menos un (1) el vehículo compactador de residuos sólidos de 25 yd3.

### **REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL Y/O ESPECÍFICA**

Para acreditar la experiencia aquí requerida directamente o través de la participación del proponente, en consorcios o uniones temporales, se deberá adjuntar:

- a. Copia del acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- b. Copia del acta de recibo final, terminación y/o acta de entrega.
- c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta de recibo final o de entrega para complementar la información que no aparece indicada en la certificación
- e. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en este proceso de selección

Los anteriores documentos deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista
- Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Objeto del Contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación
- Valor del Contrato.
- Nombre de quien expide la certificación.
- Datos del contratante (teléfono, fax, correo electrónico, etc.)

*Nota: Para efectos de acreditar la experiencia específica, en el documento que aporte deberá indicarse de forma expresa la capacidad del vehículo compactador entregado, para el caso que nos interesa, de 25 yd3.*

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará NO HABILITADO.

### **TERCERA OBSERVACIÓN:**

**3. ESPECIFICACIONES TECNICAS:** solicitamos amablemente a la entidad permitir ofertar un vehículo con las siguientes características:

- Capacidad de carga: min 18.772 kg.
- Potencia min: 275 hp.

### **RESPUESTA DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ**

**NO SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN**, teniendo en cuenta que, las especificaciones técnicas no son un capricho de esta EMPRESA, pues recordamos que, tal y como se indica en los estudios y documentos previos publicados, la SPO-G-005-2023 se adelanta en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo EPC-CI-073-2023, en donde en el numeral 1° de la CLÁUSULA TERCERA:

OBLIGACIONES DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. EN RELACIÓN CON EL CONTRATISTA, se indica de forma expresa:

*“1. Exigir el cumplimiento del objeto del contrato adquiriendo el vehículo COMPACTADOR de acuerdo con los plazos, especificaciones técnicas, cantidades y precios contenidos en los Anexos a este convenio, y en la propuesta presentada por el contratista y aceptada por EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.”*

Así las cosas, acceder a su petición provocaría que la EMPRESA incurra en un incumplimiento directo a las obligaciones adquiridas mediante el convenio interadministrativo EPC-CI-073-2023.

**CUARTA OBSERVACIÓN:**

**4. FORMA DE PAGO:** solicitamos amablemente a la entidad, establecer como plazo máximo para realizar el pago, 30 días calendario a partir de la fecha de entrega a satisfacción del vehículo.

**RESPUESTA DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ**

**NO SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN**, teniendo en cuenta que, la forma de pago no obedece a un capricho de esta EMPRESA, pues recordamos que, tal y como se indica en los estudios y documentos previos publicados, la SPO-G-005-2023 se adelanta en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo EPC-CI-073-2023, en donde de forma expresa se indica:

*“CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO: Empresas Públicas De Cundinamarca S.A. E.S.P. pagará al contratista así: Contra entrega del vehículo compactador, previa presentación del acta de recibo y del acta de entrega, la verificación del correcto funcionamiento y operación del mismo, visto bueno del supervisor y trámites administrativos correspondientes, de acuerdo con los requisitos del Consorcio FIA. Parágrafo: La Empresa previa autorización expresa del MUNICIPIO, gestionará los pagos que se realicen a la cuenta bancaria informada por el contratista, sin perjuicio de la obligación que adquiere EL MUNICIPIO de cumplir con todos los requisitos exigidos por el Consorcio FIA, para el trámite de los desembolsos.”*

De acuerdo con lo anterior, acceder a su petición implica un directo incumplimiento por parte de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., no solo al convenio interadministrativo EPC-CI-073-2023, sino y además al contrato que resulte del proceso SPO-G-005-2023, por cuanto incurriríamos en una condición de pago sobre la cual no tenemos control por tratarse de un rol que desarrollará un tercero.



## II. HYDROTECH INGENIERÍA S.A.S

### PRIMERA OBSERVACIÓN:

#### DE LAS GARANTÍAS DERIVADAS DE LA ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO

**GARANTÍA TÉCNICA:** El oferente debe manifestar en la entrega de su propuesta que, a partir del recibo a satisfacción del vehículo, otorga una garantía técnica por un plazo mínimo de un (01) año sin límite de kilometraje. Amparando los vehículos contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o materiales, incluyendo mano de obra y repuestos.

**GARANTÍA POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Se debe ofrecer y realizar el mantenimiento preventivo por un plazo mínimo de un (01) año sin límite de kilometraje, sin costo adicional para la entidad y en cuanto a la mano de obra las siguientes actividades; cambio de filtros y cambio de aceite.

Se requiere encarecidamente que la entidad considere la eliminación de los requisitos relativos a la GARANTÍA TÉCNICA y GARANTÍA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO en la solicitud actual. La razón detrás de esta solicitud es que hemos observado que estos aspectos no están reflejados en el análisis de mercado que ha sido llevado a cabo, y tampoco se hace alusión a ellos en las cotizaciones proporcionadas por los oferentes.

En el contexto de la GARANTÍA TÉCNICA, se está solicitando que el oferente otorgue una garantía técnica por un período mínimo de un (01) año sin restricciones de kilometraje. Sin embargo, dado que esta condición no ha sido mencionada ni reflejada en el análisis de mercado ni en las cotizaciones presentadas, surge la duda sobre su pertinencia y necesidad real en este proceso de adquisición. Además, la falta de claridad en cuanto a las condiciones y alcance de esta garantía técnica puede generar confusiones y complicaciones tanto para los oferentes como para la entidad.

En cuanto a la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, se establece la obligación de ofrecer y realizar el mantenimiento preventivo por un período mínimo de un (01) año sin restricciones de kilometraje, sin costo adicional para la entidad. Esta condición también carece de respaldo en el análisis de mercado y no se menciona en las cotizaciones recibidas. La ausencia de información detallada sobre qué actividades específicas deben ser cubiertas por esta garantía de mantenimiento preventivo y cómo se llevará a cabo, plantea incertidumbres sobre su aplicabilidad y viabilidad.

En vista de lo anterior, y con el objetivo de garantizar un proceso de adquisición transparente y eficiente, se solicita encarecidamente que se retiren los requisitos de GARANTÍA TÉCNICA y GARANTÍA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO de la solicitud actual, a fin de alinear los términos y condiciones con la información proporcionada en el análisis de mercado y las cotizaciones recibidas. Esto facilitaría la participación de los oferentes y contribuiría a la claridad y equidad en el proceso de selección.

### RESPUESTA DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ

**NO SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN**, teniendo en cuenta que, las garantías derivadas de la adquisición del vehículo hacen parte de las especificaciones técnicas establecidas por EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., en el convenio EPC-073-2023, publicado dentro de la carpeta anexos de los estudios previos.

Por favor tenga en cuenta que la exigencia de dichas garantías no obedece a un capricho de esta EMPRESA, se trata de dar cumplimiento al numeral 1° de la CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. EN RELACIÓN CON EL CONTRATISTA, en donde se indica de forma expresa:

*“1. Exigir el cumplimiento del objeto del contrato adquiriendo el vehículo COMPACTADOR de acuerdo con los plazos, especificaciones técnicas, cantidades y precios contenidos en los Anexos a este convenio, y en la propuesta presentada por el contratista y aceptada por EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.”*

Así las cosas, acceder a su petición provocaría que la EMPRESA incurra en un incumplimiento directo a las obligaciones adquiridas mediante el convenio interadministrativo EPC-CI-073-2023.

No obstante, para efectos de aclaración, tengan en cuenta que las garantías derivadas de la adquisición del vehículo se encuentran en el cuadro de especificaciones técnicas, así:

Garantía	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Caja Compactadora:</b> un (1) año contado a partir de la fecha de entrega.</li> <li>• <b>Vehículo:</b> un (1) año a partir de la fecha de entrega.</li> <li>• <b>Mantenimiento preventivo:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>En Tiempo:</b> Dos (2) años o</li> <li>- <b>En Kilometraje:</b> Mínimo 50.000 Kilómetros.</li> </ul> </li> </ul> <p>El Mantenimiento Preventivo debe incluir el valor de los correspondientes insumos, mano de obra, y los impuestos aplicables para:</p> <p>Revisión y mantenimiento de frenos de acuerdo con el plan de mantenimiento del fabricante durante 2 años o 50.000 km, revisión y cambio de filtro de aire, revisión y cambio de filtro de combustible, revisión y cambio de aceite, revisión y cambio del filtro de aceite, completar los niveles de grasa, valvulina, líquido de frenos, líquido refrigerante, revisión y cambio de bombillos y fusibles, verificación del estado y operación de todos los componentes del vehículo, rotación, balanceo, alineación y calibración de todas las llantas, drenaje de filtro de combustible en vehículos diésel cuando aplique, sincronización y lavado de inyectores y actividades programadas preventivas que determine el fabricante que no correspondan a Mantenimiento Correctivo.</p> <p>En los dos casos, contados a partir de la fecha de la entrega del equipo, la cual debe incluir mínimo los repuestos originales de los mismos y mano de obra, cubriendo cualquier cambio de pieza y/o componentes que forman los diferentes sistemas del equipo que presenten defectos o fallas del material, por método de fabricación o ensamblaje, garantizando su cambio por uno nuevo de iguales características, en el menor tiempo posible.</p>
----------	--

En virtud de lo anterior, con el fin de evitar que los proponentes incurrieran en equivocaciones, se desvinculó lo indicado en el cuadro y se estableció la forma en la que se debe acreditar dicha garantía.

No obstante, como consecuencia de esta observación se analizó lo indicando y se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

- **GARANTÍA TÉCNICA**, se evidencia defectos en su redacción y no es claro que cuando se habla de garantía técnica, se refiere a la caja compactadora y al vehículo.
- **GARANTÍA POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO**, se evidencia error de digitación en cuanto al plazo mínimo, pues se indica un (1) año y deben ser dos (2) años o mínimo cincuenta mil kilómetros (50.000 km), lo que primero ocurra.
- **GARANTÍA POSVENTA:** No se estableció la forma de garantizar el cumplimiento a lo indicado en el numeral 12, de la CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. EN RELACIÓN CON EL CONTRATISTA, del convenio interadministrativo EPC-CI-073-2023, que a la letra dice:

*“(...) 12. Exigir la existencia de establecimientos autorizados en el país, principalmente en el Departamentos de Cundinamarca, para comercializar repuestos originales. (...)”*

De acuerdo con lo anterior, se procederá a modificar el acápite denominado “DE LAS GARANTÍAS DERIVADAS DE LA ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO”, indicado en el numeral DECIMOSEXTO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del capítulo I – Información general del proceso, del pliego de condiciones, así:

#### DE LAS GARANTÍAS DERIVADAS DE LA ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO

**GARANTIA TECNICA:** El oferente debe manifestar en la entrega de su propuesta que, a partir del recibo a satisfacción del vehículo, otorga garantía técnica de un (1) año para la caja compactadora y un (1) año para el vehículo, sin límite de kilometraje.

Amparando el vehículo contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o materiales, incluyendo mano de obra y repuestos.

**GARANTIA POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** El oferente debe manifestar en la entrega de su propuesta que, realizará el mantenimiento preventivo del equipo entregado, por un plazo mínimo de dos (2) años o 50.000 km, cuyo valor debe estar incluido en los correspondientes insumos, mano de obra y los impuestos aplicables para:

- Revisión y mantenimiento de frenos de acuerdo con el plan de mantenimiento del fabricante durante 2 años o 50.000 km,
- Revisión y cambio de filtro de aire,
- Revisión y cambio de filtro de combustible,
- Revisión y cambio de aceite,
- Revisión y cambio del filtro de aceite,
- Completar los niveles de grasa,
- Valvulina,
- Líquido de frenos,
- Líquido refrigerante,
- Revisión y cambio de bombillos y fusibles,
- Verificación del estado y operación de todos los componentes del vehículo,
- Rotación, balanceo, alineación y calibración de todas las llantas,
- Drenaje de filtro de combustible en vehículos diésel cuando aplique,
- Sincronización y lavado de inyectores

**GARANTIA POSVENTA:** Se debe anexar documento suscrito por el representante legal del proponente en el que manifieste que cuenta con una red de concesionarios y talleres autorizados que pueden prestar los servicios de mantenimiento y posventa a nivel nacional, preferiblemente en el Departamento de Cundinamarca, para comercializar repuestos originales. Deberá incluir la siguiente información:

- Razón social
- Nombre del representante legal
- Ubicación dirección, teléfono y correo electrónico.



**SEGUNDA OBSERVACIÓN:**

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROponente ACREDITADA EN EL RUP**

Con el propósito de verificar la experiencia específica del futuro contratista, el proponente deberá acreditar experiencia específica, que cumpla los siguientes requisitos:

a) La experiencia específica válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y terminados antes del cierre del proceso.

b) El proponente debe acreditar la suscripción y ejecución de al menos un (1) contrato diferente a los de la experiencia general, con las siguientes características:

- El objeto del contrato debe encontrarse relacionado con la compraventa de vehículos compactadores de residuos sólidos de 25 yd3.
- El valor debe ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.).
- Para el contrato con el cual se pretenda acreditar la experiencia específica, debe incluir al menos uno (1) de los códigos requeridos para el presente proceso y relacionados a continuación:

CÓD. SEGMENTO	CÓD. FAMILIA	CÓD. CLASE	CÓD. PRODUCTO	DESCRIPCION
22000000	22100000	22101500	22101511	Compactadores
25000000	25100000	25101900	-	Vehículos especializados o de recreo
25000000	25100000	25101600	-	Vehículos de transporte de productos y materiales
25000000	25100000	25101900	25101914	Carro de la basura o vehículo de recolección de desperdicios

*Nota: Se trata de una regla legal. No se admiten contratos en ejecución por cuanto los mismos no reflejan plenamente la ejecución satisfactoria.*

Se solicita a la entidad que considere la inclusión de la experiencia con un valor equivalente al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), conforme a lo estipulado en el siguiente artículo 2.2.1.1.5.3 del Reglamento Único de Proponentes (RUP):

**"ARTÍCULO 2.2.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes: 1. Experiencia - Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV".**

Adicionalmente, se propone que la entidad retire el requisito de que el objeto del contrato esté directamente relacionado con la compraventa de vehículos compactadores de residuos sólidos de 25 yd3. Esta restricción limita la participación de los posibles oferentes, ya que la mayoría de las certificaciones emitidas por las entidades no hacen referencia específica a la capacidad de los vehículos compactadores, sino que se enfocan en la venta de los equipos en general.

La eliminación de esta restricción permitirá una mayor flexibilidad y ampliará la base de oferentes que pueden cumplir con los requisitos de experiencia, contribuyendo así a un proceso de selección más inclusivo y competitivo.

**RESPUESTA DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ**

**SE ACEPTA LA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN:** Se realizará la reestructuración de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA por cuanto no afectará o provocará un incumplimiento del convenio interadministrativo EPC-CI-073-2023, respecto de las obligaciones adquiridas por EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ, y si permitirá:

- (iv) Mayor flexibilidad para los oferentes y el cumplimiento de los requisitos de experiencia específica.
- (v) Ampliación de la base de oferentes que pueden hacer parte del proceso contractual
- (vi) Afianzar la posibilidad de competencia y oposición entre quienes se presenten.

Ahora, la EMPRESA es consciente de que en la mayoría de los procesos que adelantan las diferentes Entidades, en el objeto de los procesos no se especifica la capacidad de los vehículos que se adquieren, sino que se enfocan en la venta de los equipos en general, por lo que se modificarán las características requeridas del contrato con el que se acreditará el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Además, por favor tenga en cuenta que con la EXPERIENCIA ESPECÍFICA la EMPRESA únicamente pretende verificar que el posible contratista cuenta con la suficiente capacidad e idoneidad para entregar el vehículo compactador de residuos sólidos de **25 yd3**.

Con ocasión a lo anterior, no es posible eliminar de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que se demuestre que el proponente ha realizado la entrega de al menos un (1) vehículo compactador de residuos sólidos de **25 yd3**, por cuanto hacerlo nos deja en las mismas condiciones de la experiencia general y la solicitud de la especificidad sería irrelevante.

Lo que, si es posible es modificar las características del contrato con el que se pretende acreditar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA, por lo que el **objeto** de dicho contrato debe encontrarse relacionado con la compraventa de vehículos recolectores y/o compactadores de residuos sólidos, demostrando que realizó la entrega de al menos un (1) vehículo compactador de residuos sólidos de **25 yd3**, lo cual puede certificar mediante:

- Copia del acta de liquidación o acto administrativo de liquidación que indique la especificidad de los elementos entregados, para el proceso que nos atañe, con capacidad de 25 yd3.
- Copia del acta de recibo final o acta de entrega.
- Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta de recibo final o de entrega para complementar la información que no aparece indicada en la certificación
- Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en este proceso de selección.

Ahora, en virtud del principio de pluralidad y selección objetiva, y toda vez que de acuerdo con el literal D del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, no se están incluyendo condiciones o exigencias de imposible cumplimiento, se realizará la siguiente reestructuración de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA en los pliegos de condiciones del proceso SPO-G-005-2023:

#### EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE ACREDITADA EN EL RUP

Con el propósito de verificar la experiencia específica del futuro contratista, el proponente deberá acreditar que cumple los siguientes requisitos:

- La experiencia específica válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados, terminados antes del cierre del proceso y acreditados en el RUP.

*Nota: Se trata de una regla legal. No se admiten contratos en ejecución por cuanto los mismos no reflejan plenamente la ejecución satisfactoria.*

- El proponente debe acreditar la suscripción y ejecución de al menos **un (1) contrato** diferente a los de la experiencia general, con las siguientes características:

- El objeto del contrato debe encontrarse relacionado con la compraventa de vehículos recolectores y/o compactadores de residuos sólidos.
- El valor debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.).

- Incluir al menos uno (1) de los códigos requeridos para el presente proceso y relacionados a continuación:

CÓD. SEGMENTO	CÓD. FAMILIA	CÓD. CLASE	CÓD. PRODUCTO	DESCRIPCION
22000000	22100000	22101500	22101511	Compactadores
25000000	25100000	25101900	-	Veículos especializados o de recreo
25000000	25100000	25101600	-	Vehículos de transporte de productos y materiales
25000000	25100000	25101900	25101914	Carro de la basura o vehículo de recolección de desperdicios

- Demostrar que realizó la entrega de al menos un (1) el vehículo compactador de residuos sólidos de 25 yd3.

### REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL Y/O ESPECÍFICA

Para acreditar la experiencia aquí requerida directamente o través de la participación del proponente, en consorcios o uniones temporales, se deberá adjuntar:

- Copia del acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- Copia del acta de recibo final, terminación y/o acta de entrega.
- Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta de recibo final o de entrega para complementar la información que no aparece indicada en la certificación
- Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en este proceso de selección

Los anteriores documentos deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista
- Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Objeto del Contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación
- Valor del Contrato.
- Nombre de quien expide la certificación.
- Datos del contratante (teléfono, fax, correo electrónico, etc.)

*Nota: Para efectos de acreditar la experiencia específica, en el documento que aporte deberá indicarse de forma expresa la capacidad del vehículo compactador entregado, para el caso que nos interesa, de 25 yd3.*

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará NO HABILITADO.

**TERCERA OBSERVACIÓN:**

**MENOR VALOR**

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación.

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left[ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (VMIN)}{V_i} \right]$$

Convenciones:

<b>VMIN</b>	Menor valor de las Ofertas válidas
<b>V<sub>i</sub></b>	Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
<b>i</b>	Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Se solicita respetuosamente a la entidad considerar la posibilidad de modificar el método de selección de "menor valor" en aras de garantizar un proceso de contratación más objetivo y equitativo. Se ha observado que en este proceso se emplean diversas fórmulas para determinar la oferta económica más favorable, como la media aritmética, la media geométrica, entre otras. Estas fórmulas proporcionan una mayor amplitud en la evaluación de las ofertas, lo que contribuye a una selección más transparente y coherente con los principios de objetividad.

Es importante destacar que la entidad asignará un factor de calidad a la oferta de menor valor, lo cual podría resultar en la presentación de ofertas con precios irrisorios o artificialmente bajos por parte de los oferentes. Esta situación puede ser desventajosa tanto para la entidad como para las empresas que buscan participar en el proceso, ya que precios extremadamente bajos pueden no reflejar los costos reales de la prestación del servicio y, en última instancia, comprometer la calidad del mismo.

Con el objetivo de fomentar una competencia justa y promover la presentación de propuestas realistas y sostenibles, se sugiere la adopción de un método de selección que tenga en cuenta no solo el valor económico, sino también otros criterios objetivos y pertinentes, como la calidad de los servicios ofrecidos. Esto permitirá que las empresas tengan la oportunidad de presentar propuestas que reflejen costos realistas y eviten la presentación de ofertas extremadamente bajas que puedan poner en riesgo la eficacia y calidad de los servicios contratados.

**RESPUESTA DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ**

**SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN**, y se introduce al pliego de condiciones:

**DE LAS OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS**

Para efectos de identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas, y toda vez que el manual de contratación de la EMPRESA presenta un vacío en esta especificidad, la EMPRESA, se acogerá a lo indicado en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, publicada por Colombia Compra Eficiente.<sup>1</sup>

Así las cosas, para efectos de identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas, la EMPRESA se acogerá a las siguientes herramientas, las cuales suponen que las ofertas son independientes y competitivas:

- A. Comparación absoluta; y
- B. Comparación relativa
- C. Cuando hay más de cinco (5) ofertas.

<sup>1</sup> [https://colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_guia\\_artificialmente\\_bajas.pdf](https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf)

#### A. COMPARACIÓN ABSOLUTA

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ, contrastará el valor de cada oferta con el costo estimado del vehículo compactador de residuos sólidos de 25 yd3, de acuerdo con en el estudio del sector adelantado por EPC.

Cuando se reciban menos de cinco (5) ofertas, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado.

De acuerdo con lo anterior, se realizará la siguiente fórmula:

$$\text{COMPARACIÓN ABSOLUTA} = \frac{\text{Valor de presupuesto oficial} - \text{Valor ofertado}}{\text{Valor de presupuesto oficial}} = \begin{matrix} \geq 20\% \\ \text{Debe aclarar} \end{matrix}$$

#### B. COMPARACIÓN RELATIVA

Para efectos de la comparación relativa, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ deberá constatar cada oferta con las demás ofertas presentadas.

Para lo cual se realizará la siguiente fórmula:

$$\text{COMPARACIÓN RELATIVA} = \frac{\text{Valor máximo de las ofertas} - \text{Valor ofertado}}{\text{Valor máximo de las ofertas}} = \begin{matrix} \geq 20\% \\ \text{Debe aclarar} \end{matrix}$$

#### C. CUANDO HAY MÁS DE CINCO (5) OFERTAS

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para identificar la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación, pudiendo:

- Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
- Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
- Calcular la desviación estándar del conjunto.
- Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad.

De acuerdo con la metodología explicada a continuación.

- **Para calcular la mediana:** EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ, ordenará los valores de mayor a menor y tomará el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.
- **La desviación estándar:** Es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar} : \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde  $n$  es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$



EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ, identificará como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

#### **DEL MANEJO DE LAS OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS**

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ, seguirá los siguientes pasos:

1. **IDENTIFICAR** las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de las herramientas descritas anteriormente.
2. **SOLICITAR ACLARACIÓN** al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
3. **ANALIZAR ACLARACIONES** para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
4. **DECIDIR** si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

#### **DE LA SOLICITUD DE ACLARACIONES**

En virtud del Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ, solicitará aclaraciones al proponente que presente una oferta que parece artificialmente baja.

Para efectos de lo anterior, sí la EMPRESA realizare solicitud de aclaración, el proponente por escrito explicara a detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Por recomendación de Colombia Compra Eficiente, se incluirá en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

$$\text{Oferta} = \text{Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)} + \text{gastos generales} + \text{imprevistos} + \text{utilidad}$$

Adicionalmente, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ indagará por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente.

DE SIBATÉ analizará la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado realizado por EPC, para efectos de determina el valor del presupuesto de este proceso.

De ser necesario EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ solicitará los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ podrá solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y otorgarán el término de un (1) día hábil a los proponentes para responder.

#### **ANÁLISIS DE LAS ACLARACIONES**

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ revisará si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, en este caso se rechazará la oferta.

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.
- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.

- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada.
- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas.

Si EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ establece la ocurrencia de una de las situaciones anteriores bien sea con base en la aclaración del proponente o la revisión de la oferta, rechazará la oferta y expondrá las razones de la decisión en la resolución de adjudicación.

Si la oferta es baja por una razón distinta a la mencionada en los párrafos anteriores, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ estudiará con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas.

Se tendrán en cuenta los siguientes elementos que podrían influir en el valor bajo de una oferta como:

- Técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio;
- Cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas;
- Mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos; y
- Mayor diversificación de productos o servicios relacionados.

Si alguna oferta resulta estar muy por debajo de las demás en el análisis de subtotales, quiere decir que el proponente subestimó todos los costos asociados, o estableció un margen de utilidad excepcionalmente reducido. En este caso, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ solicitará nuevamente aclaraciones, haciendo énfasis en el margen de utilidad estimado por el proponente.

Para el resto de las situaciones, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ podrá determinar los componentes en los que mayores diferencias presenta la oferta objeto de análisis respecto a las demás y determinar su sostenibilidad, incluyendo un análisis de si existe una práctica restrictiva de la competencia, de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato.

#### **DECISIÓN SOBRE OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA**

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ rechazará la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ incluirá en la resolución de adjudicación, la descripción clara y detallada de las razones por las cuales solicitó aclaraciones y rechazó alguna oferta por ser artificialmente baja. Esta información debe incluir la descripción de la metodología usada para determinar las posibles ofertas artificialmente bajas y los resultados de esta.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ tendrá en cuenta que cierta información requerida para el análisis de precios artificialmente bajos puede ser confidencial y por tanto es necesario revisar cuáles datos están sujetos a reserva.

***El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.***

#### CUARTA OBSERVACIÓN:

- **CILINDROS NITRURADOS:** *Importados de fabrica especializada en fabricación de cilindros hidráulicos. El proponente deberá presentar la certificación de importación a nombre de la marca ofertada de caja compactadora donde se evidencie su procedencia y con una vigencia máxima de 12 meses. A nombre del proponente*

Se solicita respetuosamente a la entidad contratante que considere la adición de las especificaciones relacionadas con los cilindros hidráulicos, ya sea nitrurados o **cromados**, siempre y cuando se cuente con la correspondiente certificación de importación a nombre de uno de los socios que forman parte del proponente plural.

Esta solicitud se realiza con el objetivo de brindar claridad y transparencia en los requisitos técnicos y de calidad que se esperan para los cilindros hidráulicos en el proceso de contratación. La inclusión de esta especificación permitirá a los proponentes cumplir con los estándares deseados y, al mismo tiempo, garantizar que se cuente con la documentación apropiada para respaldar la importación de estos componentes.

La certificación de importación a nombre de uno de los socios del proponente plural demuestra un compromiso con la calidad y la legalidad en el proceso de adquisición, al tiempo que se asegura que los productos cumplan con los requisitos establecidos. Esto contribuirá a un proceso de selección más riguroso y a la selección de ofertas que cumplan con los estándares técnicos y legales necesarios.

#### RESPUESTA DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ

Respecto de lo solicitado, por favor tenga en cuenta que tal y como se explica en el pliego de condiciones, cuando se mencionan los cilindros nitrurados, placas pivotantes, aceros anti-desgaste, descarga automática y porta tacos y/o extintor, se trata de **EJEMPLOS**, incluso, se evidencia la siguiente referencia:

<sup>3</sup> Se trata de ejemplos, no son obligatorias, pueden ser diferentes, para lo cual deberá aportar la ficha técnica que demuestre lo ofrecido y/o el certificado o documento pertinente que demuestre dicha cualidad y este será examinado por el comité evaluador, quien determinará si es correcta o idónea su forma de acreditación, para efectos de otorgar el puntaje.

2

Así las cosas, respetuosamente aclaramos que para efectos de las **CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES**, se tendrán en cuenta los productos, elementos o desarrollo tecnológico adicional o de tecnología más avanzada a los requeridos en las especificaciones técnicas como requisitos mínimos, y no deben generar ningún tipo de contraprestación económica por parte de **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.**

En los términos anteriores, se da respuesta a las DOS (2) observaciones revidas el 5 de octubre de 2023, término establecido en el cronograma oficial del proceso contractual SPO-G-005-2023.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)  
**MILTON FREDY GARZÓN HERRERA**  
GERENTE GENERAL  
EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.

<sup>2</sup> Tomado de la página 56 de los pliegos de condiciones.